



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00775 -2016-A/MPMN

Moquegua, 09 DIC. 2016

VISTOS:

El Informe N° 278-2016-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 2752-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1133-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 280-2016-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 2893-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 042-2016-EFMM-EIP-SPI-GPP-GM/MPMN, Informe N° 456-2016-SPI/GPP/GM/MPMN e Informe Legal N° 1002-2016-DJNT/GA/JMPMN, sobre Modificación en la Modalidad de Ejecución de Supervisión de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el 1 de diciembre de 2015, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, convocó la Adjudicación Directa Pública N° 08-2015-CE/MPMN para la contratación del servicio de: "Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con una valor ascendente de S/. 282,311.92 (doscientos ochenta y dos mil trescientos once con 92/100 soles);

Que, con el Acta de Acreditación, Presentación de Propuestas y Admisibilidad de Postor, de fecha 22 de diciembre, el Comité Especial declaró desierto el Proceso de Selección referido a la Adjudicación Directa Pública N° 08-2015-CE/MPMN, por cuanto no fueron admitidas, las propuestas del Sr. Raúl Mederos Castañeda y el Consorcio Educación. Ante esta situación el postor Raúl Mederos Castañeda interpone Recurso de Apelación en contra de la no admisión de su propuesta técnica presentada en la Adjudicación Directa Pública N° 08-2015-CE/MPMN;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, con la emisión de la Resolución N° 0216-2016-TCE-S1, declara la nulidad de la Adjudicación Directa Pública N° 08-2015-CE/MPMN, debiendo retrotraerse el proceso de selección a la etapa de convocatoria;

Que, con el Informe N° 077-2016-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 07 de abril de 2016, el Ing. Raúl Oviedo Salas, pone a conocimiento que continúa la necesidad del servicio de consultoría de obra, por lo que solicita se realice la convocatoria respectiva; sin embargo con el Informe N° 216-2016-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 08 de agosto de 2016 advierte que los trabajos requeridos de supervisión vienen siendo ejecutados por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; en tal sentido si se procede a realizar una nueva convocatoria este será por un periodo aproximado de noventa (90) días calendario y que en el hipotético caso de determinarse la entrega de la Buena Pro, el servicio se efectuaría cuando la obra este por culminar con su ejecución, conforme a los plazos establecidos en el Contrato N° 001-2015-GM/A/MPMN; por lo que ya no se requiere la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; en ese entender, solicita se cancele el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 08-2015-CE/MPMN;

Que, con el Informe N° 1451-2016-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 19 de setiembre de 2016, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, precisa que la Adjudicación Directa Pública N° 08-2015-CE/MPMN debe cancelarse, bajo la causal de fuerza mayor;

Que, con la Resolución de Gerencia de Administración N° 130-2016-GA/MPMN, de fecha 22 de setiembre de 2016, se aprueba la Cancelación Total del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 08-2015-CE/MPMN para la contratación del servicio de: Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
 "2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con el Informe N° 278-2016-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2016, el Ing. Raúl Oviedo Salas, Inspector de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", en razón a lo resuelto por la Resolución de Gerencia de Administración N° 130-2016-GA/MPMN, de fecha 22 de setiembre de 2016, recomienda aprobar la Modificación de Asignación Presupuestal de Costo de Supervisión de Construcción por Contrata a Presupuesto de Supervisión por Administración Directa, sin incremento presupuestal; razón por la cual con el Informe N° 2752-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, proceda con el cambio de la Modalidad de Ejecución de la Supervisión de Obra, toda vez que fue aprobado por la modalidad de Contrata y a la fecha se viene ejecutando por Administración Directa;

Que, con el Informe N° 1133-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de octubre de 2016, el Ing. Rubén Pare Huacan Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, respecto a lo solicitado mediante el Informe N° 278-2016-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN e Informe N° 2752-2016-OSLO/GM/MPMN, precisa que en dichos informes no se indican los antecedentes de la resolución que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto en cuestión; así también en el cuadro que se describe en el informe expedido por el Inspector de Obra, se advierte de un presupuesto aprobado por el monto de S/. 275,111.92 (doscientos setenta y cinco mil ciento once con 92/100 soles) y presupuesto modificado de S/. 282,311.92 (doscientos ochenta y dos mil trescientos once con 92/100 soles), no concordando los montos; por lo remite el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para la aclaración respectiva;

Que, con el Informe N° 280-2016-REOS-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2016, el Ing. Raúl Oviedo Salas, Inspector de Obra, subsana las observaciones detectadas, y precisa que actualmente el Expediente Técnico se encuentra aprobado bajo la modalidad por Contrata, tanto la parte de Costo Directo y la Supervisión; sin embargo ante la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración N° 130-2016-GA/MPMN, resulta viable aprobar la Ejecución de la Supervisión de la Obra bajo la Modalidad de Administración Directa; por otro lado advierte, que la Modificación de Especificas no genera una Ampliación Presupuestal a nivel general del proyecto, sino una redistribución en los Gastos Costo Indirecto Supervisión de Obra, lo cual resulta imprescindible para cumplir con los objetivos de la obra; en tal sentido manifiesta que resulta procedente la Modificación de Asignación Presupuestal del Gasto de Costo Indirecto Supervisión por Contrata al rubro de Costo Indirecto Gastos de Supervisión por Administración Directa, en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 00997-2015-A/MPMN de la Obra: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"; para lo cual se tiene lo siguiente:

EXPEDIENTE TÉCNICO BAJO LA MODALIDAD POR CONTRATA	
EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO APROBADO SEGUN R.A. N° 00997-2015-A/MPMN
	PRESUPUESTO APROBADO
COMPONENTE INFRAESTRUCTURA	S/. 4 493,739.95
COMPONENTE EQUIPAMIENTO	S/. 1 087,726.27
COMPONENTE DE CAPACITACIÓN	S/. 64,772.15
ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 68,399.89
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 282,311.92
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	S/. 5 996,950.18

MODIFICACIÓN EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA			
ITEM	PROGRAMACIÓN/DETALLE DEL GASTO Y/O GASTO	PRESUPUESTO MODIFICADO	
		CLASIFICADOR DEL GASTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
2.2.	COSTO INDIRECTO	-	S/. 282,311.92
2.2.1.	GASTOS DE SUPERVISIÓN	-	S/. 282,311.92
	Costos de Construcción por Administración Directa - Personal	26.22.23	S/. 212,500.00
	Costos de Construcción por Administración Directa - Bienes	26.22.24	S/. 13,000.00
	Costos de Construcción por Administración Directa - Servicios	26.22.25	S/. 56,811.92
	PRESUPUESTO DEL PROYECTO		S/. 282,311.92

Que, con el Informe N° 2893-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, tenga a bien disponer se proceda al registro del cambio de la Modalidad de Ejecución de la Supervisión de Obra, toda vez que el mismo fue aprobado por la modalidad Contrata y a la fecha se viene ejecutando por Administración Directa; razón por la cual con el Proveído N° 5274-2016-GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Sub Gerencia de Programación e Inversión, efectúe la evaluación y trámite respectivo;



"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



Que, con el Informe N° 042-2016-EFMM-EIP-SPI-GPP-GM/MPMN, de fecha 08 de noviembre de 2016, el Ing. Eduardo Mejía Meza Especialista en Inversión Pública, al respecto concluye con lo siguiente: "(...) Dado que el gasto de Supervisión fue aprobado por Contrata inicialmente, estaríamos frente a un caso de cambio de modalidad de ejecución de la Supervisión por Contrata, por Administración Directa, lo que se reflejaría en una Modificación No Sustancial en Fase de Inversión. En vista que se requiere cambiar las partidas que corresponden a una ejecución de la Supervisión por Contrata por una de Administración Directa, correspondería un registro con evaluación, para lo cual se adjunta el Formato SNIP 16. El monto de inversión sigue siendo el mismo que el registrado anteriormente en el Banco de Proyectos"; así mismo recomienda: "La Inspección de Obra, deberá de elaborar bajo responsabilidad un desgregado analítico del gasto de Supervisión, donde se indique cuáles van a ser los gastos de Inspección de Proyectos, tomando en cuenta el poco tiempo que queda de la ejecución de obra, y así mismo, que todo gasto de obra debe ser única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto en cuestión. Solicitar el deslinde de responsabilidades, dado que existe un tiempo de 7 meses aproximadamente entre la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado y la Resolución de Administración de la MPMN, para anular la Adjudicación Directa Pública N° 08-2015-CE/MPMN, lo cual influyó en la no contratación del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, como lo exige la normativa. Cúmplase con lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado según la Resolución N° 0216-2016-TCE-S1, de fecha 16 de febrero de 2016, en donde indica: "Poner de conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad". Que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, debe ser cauta en el gasto de este presupuesto dado que la obra ya está en su fase final y todo gasto que se realice debe ser única y exclusivamente acorde a la necesidad de la Inspección de Obra";



Que, con el Informe N° 456-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2016, el Ing. Christian Díaz Plata Sub Gerente de Programación e Inversiones, en referencia con el Informe N° 042-2016-EFMM-EIP-SPI-GPP-GM/MPMN, remite ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Registro de Modificación en la Fase de Inversión, por Cambio de Modalidad de Ejecución de la Supervisión de Obra a través del Formato 16 del PIP denominado: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"; en tal sentido mediante el Proveído N° 5457-2016-GPP/GM/MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2016 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita se expida el acto resolutorio correspondiente;



Que, de la revisión de autos se tiene que, el presente proyecto se viene realizando por la modalidad de contrata conforme se observa en la Resolución de Alcaldía N° 00074-2015-A/MPMN, de fecha 27 de enero de 2015, por lo que en relación a ello es preciso citar el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que al respecto señala: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra (...); así también el artículo 193 de la norma en mención, prescribe que: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista (...);"



Que, ante lo expuesto en los párrafos precedentes, se tiene que el Ing. Raúl Oviedo Salas, Inspector de Obra, en razón con la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración N° 130-2016-GA/MPMN, de fecha 22 de setiembre de 2016, solicita la Modificación en la Modalidad de Ejecución de Supervisión de Obra, referido a los Costos de Construcción por Contrata a Costo de Construcción por Administración Directa, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la obra, además debiendo tenerse en cuenta que la Entidad Municipal controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato; por otro lado en cuanto a la Modificación de Especificas se advierte que no se genera una Ampliación Presupuestal a nivel general del proyecto, sino una redistribución en los Gastos Costo Indirecto Supervisión de Obra, es decir en el monto de S/. 282,311.92 (doscientos ochenta y dos mil trescientos once con 92/100 soles); por lo que contando con la opinión respectiva de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones mediante el Informe N° 042-2016-EFMM-EIP-SPI-GPP-GM/MPMN e Informe N° 456-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, donde se adjunta además el Registro de Modificación en la Fase de Inversión, por Cambio de Modalidad de Ejecución de la Supervisión de Obra a través del Formato 16 y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1002-2016-DJNT/GAJ/MPMN, resulta pertinente aprobar la Modificación en la Modalidad de Ejecución de Supervisión de Obra, referidos a los Costos de Construcción por Contrata a Costos de Construcción por Administración Directa, sin incremento presupuestal del PIP denominado: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"; sin perjuicio de lo expuesto, se deberán realizar las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso, ya que existe un tiempo de siete (07) meses aproximadamente entre la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado y la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración N° 130-2016-GA/MPMN, la misma que Cancela el Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 08-2015-CE/MPMN, situación que influyó en la NO contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra; así como también se ponga de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sobre la emisión de la Resolución N° 0216-2016-TCE-S1, de fecha 16 de febrero de 2016, para que en el marco de sus atribuciones, y de ser el caso, determine las responsabilidades a que hubiera lugar, ello en relación al Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 08-2015-CE/MPMN;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017,

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007-2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 138-2012-EF y 080-2014-EF; Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; Ley N° 30372 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación en la Modalidad de Ejecución de Supervisión de Obra, referidos a los Costos de Construcción por Contrata a Costos de Construcción por Administración Directa, sin incremento presupuestal del PIP denominado: "Instalación del Servicio de Educación Inicial N° 348 en la Asociación de Vivienda el Paraíso del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar para el presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en mérito a la emisión de la Resolución N° 0216-2016-TCE-S1, de fecha 16 de febrero de 2016, referido al Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 08-2015-CE/MPMN, para que en el marco de sus atribuciones, y de ser el caso, determine las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública y a la Oficina de Control de Institucional, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISMILAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HQM/A/MPMN
D/NT/OEA/MPMN
CAETIABCO

